

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 13
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1ra Instancia); y de Seguridad (2da Instancia)

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2022

ORDENANZA

PARA ESTABLECER EL “REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS POLICIACOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
- 2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta
- 3 a los municipios a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de
- 4 naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
- 5 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que

1 fomento el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y
2 actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 3.025 del Código Municipal establece los poderes y las
4 responsabilidades que tendrá cada Cuerpo de la Policía Municipal en Puerto Rico. Entre
5 estos, el inciso (a) establece que este Cuerpo deberá “[c]umplir y hacer cumplir la ley,
6 proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público,
7 prevenir la comisión de actos delictivos y realizar investigaciones de conformidad a la
8 jurisdicción que se les concede en [dicho] Código. Además, podrán[,] en el desempeño de
9 sus funciones, efectuar arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público,
10 según establecido en la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes”.

11 **POR CUANTO:** El Artículo 3.036 del Código Municipal establece que los municipios podrán
12 contratar la prestación de servicios de seguridad, adicionales a los ya prestados por
13 disposición de dicho Código, con los departamentos, instrumentalidades y corporaciones
14 públicas del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, se podrá contratar la prestación de
15 servicios de seguridad con empresas privadas.

16 **POR CUANTO:** La disposición legal antes mencionada establece que los fondos necesarios para
17 sufragar los servicios que se hubieren de prestar serán pagados o afianzados en su totalidad
18 y por adelantado al formalizarse el acuerdo que cubra los mismos. Se dispone, además, que
19 se regulará mediante Reglamento, aprobado mediante Ordenanza, el procedimiento y tarifa
20 a pagarse por la contratación de los servicios de seguridad. Los fondos derivados de estos
21 servicios se utilizarán para la compra de materiales, equipos y el funcionamiento del
22 Cuerpo Policiaco Municipal correspondiente.

23 **POR CUANTO:** En cumplimiento con lo anterior, esta Ordenanza tiene el propósito de aprobar el
24 Reglamento requerido por el Código Municipal para regular el procedimiento y tarifa a
25 pagarse por la contratación de los recursos y servicios policiacos con la Policía Municipal
26 de San Juan. De esta manera, se establecen y uniforman las normas y procedimientos para

1 los trámites de contratación de recursos y servicios policíacos a ser brindados por el
2 Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio Autónomo de San Juan.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Se renumera el actual Capítulo IX como Capítulo X de la Ordenanza Núm.
6 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Seguridad Pública del
7 Municipio de San Juan”. Además, se renumeran los Artículos contenidos dentro del referido
8 Capítulo, de conformidad con la nueva numeración.

9 **Sección 2da.:** Se añade un nuevo Capítulo IX a la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003,
10 según enmendada, conocida como el “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”,
11 para que lea como sigue:

12 “CAPÍTULO IX

13 **REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS**

14 **POLICÍACOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

15 **Artículo 9.01.- Título**

16 Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como el “Reglamento para la
17 Contratación de Recursos y Servicios Policiacos del Municipio de San Juan”.

18 **Artículo 9.02.- Base Legal**

19 Este Reglamento se adopta en virtud de las facultades conferidas al Municipio
20 Autónomo de San Juan por la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el “Código
21 Municipal de Puerto Rico”.

22 **Artículo 9.03.- Propósito**

23 Esta Reglamento tiene el propósito de regular el procedimiento y tarifa a pagarse
24 por la contratación de los recursos y servicios policíacos con la Policía Municipal de San
25 Juan. De esta manera, se establecen y uniforman las normas y procedimientos para los

1 trámites de contratación de recursos y servicios policíacos a ser brindados por el
2 Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio Autónomo de San Juan.

3 **Artículo 9.04.- Aplicabilidad**

4 Este Reglamento será aplicable a todos los funcionarios, empleados, Miembro de
5 la Policía Municipal de San Juan, así como a los contratistas que soliciten o reciban
6 servicios policíacos por parte de la Policía Municipal de San Juan. La contratación de estos
7 servicios con empresas privadas, tales como dueños y concesionarios de espectáculos
8 artísticos, culturales o de entretenimiento, solo podrá llevarse a cabo cuando ello no afecte
9 los servicios regulares de la Policía Municipal de San Juan. No podrán ser contratados
10 servicios que envuelvan conflictos obrero-patronales ni servicios de guardaespaldas.

11 **Artículo 9.05.- Definiciones**

12 Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los
13 significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto en el que se utilicen
14 claramente indique otra cosa:

15 (1) Código Municipal: Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
16 “Código Municipal de Puerto Rico”.

17 (2) Comisionado: Comisionado del Departamento de Policía y Seguridad Pública
18 del Municipio Autónomo de San Juan.

19 (3) Contratista: toda persona natural o jurídica que el Municipio Autónomo de San
20 Juan haya otorgado un contrato, o esté en vías de otorgarle un contrato de
21 servicios policíacos.

22 (4) Contrato: documento escrito donde una o varias personas o entidades,
23 consienten en dar alguna cosa o prestar algún servicio.

24 (5) MPMSJ: Miembro de la Policía Municipal de San Juan.

25 (6) Municipio: Municipio Autónomo de San Juan.

1 (7) Oficina de Eventos Especiales: Oficina de Eventos Especiales del Municipio o
2 cualquier otra oficina que establezca el Municipio a esos efectos.

3 (8) PMSJ: Policía Municipal de San Juan.

4 (9) Servicios policíacos: Son aquellos servicios de función de índole policiaco
5 ofrecidos por el Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio
6 Autónomo de San Juan, de forma exclusiva a una entidad solicitante siempre
7 y cuando estos no afecten los planes de trabajos establecidos.

8 Las palabras o frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto
9 y significado aceptado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente
10 incluyen también el futuro; las usadas en singular, incluyen el plural y, el plural, incluye el
11 singular; y, las usadas en el género masculino, incluyen el femenino, salvo los casos en que
12 tal interpretación resulte ilógica. Además, cuando se utilice el término “días” en este
13 Reglamento y esté relacionado a un término de tiempo, el mismo será interpretado como
14 días calendario, salvo expresión en contrario.

15 **Artículo 9.06.- Proceso de Contratación**

16 La PMSJ podrá contratar los servicios policíacos según establecidos en este
17 Reglamento y el Código Municipal de Puerto Rico. Para la formalización de los servicios
18 policíacos se llevarán a cabo los siguientes trámites:

19 (1) La persona, natural o jurídica, que interese la contratación de servicios
20 policíacos por parte de la PMSJ deberá someter una Hoja de Solicitud de
21 Servicios Policiacos a la Oficina de Eventos Especiales con al menos quince
22 (15) días de antelación a la fecha que interesa los servicios o a cualquier otra
23 oficina que establezca el Municipio a esos efectos, junto con los siguientes
24 documentos, según apliquen:

25 (a) Resolución Corporativa;

- 1 (b) Certificado de Cumplimiento (“Good Standing”) emitido por el
2 Departamento de Estado;
- 3 (c) Endosos (ejemplo: Departamento de Transportación y Obras Públicas,
4 Departamento de Recreación y Deportes, Carta de la Corporación de
5 Cine);
- 6 (d) Dispensa de la Secretaría a la Gobernación;
- 7 (e) Póliza Responsabilidad Pública con endoso a favor del Municipio;
- 8 (f) Fianza;
- 9 (g) Mapa que ilustre ruta actividad; y
- 10 (h) Cualquier otro documento solicitado por el Municipio.
- 11 (2) La Oficina de Eventos Especiales revisará los documentos entregados y, de
12 estar completos, expedirá un Recibo de Cumplimiento de Documentos.
- 13 (3) La Oficina de Eventos Especiales remitirá de inmediato la Solicitud de
14 Servicios Policiacos y el Recibo de Cumplimiento de Documentos a la PMSJ,
15 a la Oficina de Asuntos Legales y a cualquier otra oficina, departamento o
16 unidad municipal que aplique.
- 17 (4) Cualquier solicitud que sea recibida directamente en otra unidad de trabajo será
18 referida de inmediato a la Oficina de Eventos Especiales. El Municipio se
19 reserva el derecho de aprobar solicitudes que sean recibidas pasado el término
20 mínimo de quince (15) días establecido mediante este Reglamento o que no
21 cumplan con los requisitos establecidos.
- 22 (5) La PMSJ, así como las demás unidades, oficinas y departamentos
23 concernientes, procederán a evaluar la Solicitud de Servicios Policiacos,
24 corroborarán la viabilidad y disponibilidad de recursos y emitirán su
25 recomendación a la Oficina de Eventos Especiales en un término no mayor de
26 tres (3) días. Una vez la Oficina de Eventos Especiales reciba las

- 1 recomendaciones, remitirá las mismas para la aprobación del Alcalde o el
2 funcionario en quien este delegue.
- 3 (6) Recibida la determinación del Alcalde o su representante autorizado, la Oficina
4 de Eventos Especiales notificará de inmediato la misma a la PMSJ, las
5 unidades, oficinas y departamentos aplicables, así como al solicitante de los
6 servicios policíacos.
- 7 (7) De haber sido aprobada la Solicitud de Servicios Policiacos, la Oficina de
8 Eventos Especiales le informará al solicitante los costos por los servicios,
9 según se establecen más adelante.
- 10 (8) El solicitante de los servicios policíacos deberá realizar el pago
11 correspondiente por adelantado y previo a la prestación del servicio. Deberá
12 entregar el recibo de pago a la Oficina de Eventos Especiales y estos, a su vez,
13 remitirán dicho recibo a la Oficina de Asuntos Legales.
- 14 (9) La firma del Contrato de Servicios Policiacos, se tramitará se acuerdo a lo
15 dispuesto en el Reglamento para el Trámite y formalización de Contratos
16 vigente en el Municipio de San Juan. Una vez firmado, se procederá a registrar
17 el mismo en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto
18 en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. Se enviará
19 copia a la Oficina de Eventos Especiales, a la PMSJ y demás unidades, oficinas
20 y departamentos concernientes.
- 21 (10) Formalizado el contrato, la PMSJ procederá con la prestación de los servicios
22 contratados, a tenor con el Plan de Trabajo establecido para esos efectos. Las
23 demás unidades, oficinas y departamentos también estarán obligadas a proveer
24 los servicios o recursos contratados, según les corresponda.
- 25 (11) Los MPMSJ asignados a prestar los servicios policíacos, los brindarán en el
26 lugar y horario señalado y conforme los servicios contratados y Plan de

1 Trabajo Establecido. Deberán, además, efectuar el servicio conforme a las
2 órdenes generales de la PMSJ y los reglamentos aplicables.

3 (12) Una vez culminado el servicio, los MPMSJ que prestaron el mismo deberán
4 cumplimentar el formulario “Certificación de Prestación de Servicios
5 Policiacos”. La PMSJ remitirá a la Oficina de Eventos Especiales y a la Oficina
6 de Asuntos Legales copia de dicho formulario.

7 **Artículo 9.07.- Costos de Servicios Policiacos**

8 El Municipio podrá cobrar las siguientes tarifas por los recursos y servicios
9 policiacos solicitados, los cuales podrán ser revisados a discreción del Municipio:

10 (1) COSTO DE MPSJ POR HORA:

- 11 (a) Comandante: \$29.20
- 12 (b) Inspector: \$25.18
- 13 (c) Capitán: \$23.82
- 14 (d) Teniente: \$22.71
- 15 (e) Sargento: \$21.46
- 16 (f) Policía Municipal / Auxiliar: \$20.69
- 17 (g) Cadete: \$9.40

18 (2) COSTO DE RECURSOS POR DÍA

- 19 (a) Vehículo Confidencial: \$165.00
- 20 (b) Vehículo Rotulado: \$195.00
- 21 (c) Motora Regular: \$83.00
- 22 (d) Motora Harley Davidson: \$138.00
- 23 (e) Canes: \$500 por cinco (5) horas mínimo y \$150.00 por hora adicional
- 24 (f) Van: \$115.00

25 (3) COSTO DE TRAMITACION:

1 El Municipio cobrará ciento cincuenta dólares (\$150.00) por concepto de
2 la tramitación de la solicitud de servicio policiaco. En la eventualidad de que el
3 servicio solicitado sea cancelado, el Municipio retendrá esta cantidad y solo
4 reembolsará la suma de dinero que se haya pagado por servicios no prestados.

5 El Municipio podrá cobrar por aquellas otras partidas, conceptos y recursos
6 adicionales que sean brindados y que no estén contemplado en este Artículo. Los fondos
7 derivados por los referidos servicios y recursos contratados serán depositados en la cuenta
8 de la PMSJ para que sean utilizados en la compra de materiales, equipos y el
9 funcionamiento general de la PMSJ.

10 Los costos establecidos en este Reglamento se entenderán en todo caso como los
11 costos mínimos. Los proponentes podrán presentar sus ofertas por un canon mayor a los
12 dispuestos, pero nunca podrán ser menor a los establecidos en este Reglamento.

13 **Artículo 9.08.- Enmienda o Cancelación de Servicios Policiacos**

14 El solicitante del servicio policiaco podrá solicitar una enmienda o cancelación del
15 contrato en o antes de tres (3) días laborables previo a la fecha del servicio. Dicha enmienda
16 o cancelación deberá ser realizada por escrito a la Oficina de Eventos Especiales. La
17 Oficina de Eventos Especiales tramitará la solicitud de enmienda o cancelación con la
18 PMSJ y demás Oficinas y Departamentos y seguirá los procesos establecidos en este
19 Reglamento. Ningún acuerdo o entendido verbal podrá enmendar, alterar o modificar
20 disposición alguna del servicio solicitado o contratado.

21 La PMSJ podrá cancelar o dar por terminados los servicios contratados si la
22 terminación es necesaria para la protección del interés público o cualquier otra
23 consideración del Municipio que así lo amerite. Dicha determinación no se considerará
24 como incumplimiento de contrato.

1 En casos de enmiendas o cancelación, según anteriormente establecido, el
2 Municipio solo reembolsará al solicitante la suma de dinero que este haya pagado por
3 servicios no prestados, y retendrá la suma correspondiente a los costos de tramitación.

4 **Artículo 9.09.- Disposiciones Generales**

5 (1) Toda unidad, oficina y/o departamento municipal que intervenga en el proceso
6 de contratación, deberá conservar copia de los documentos que originaron su
7 trámite. La copia podrá ser en forma electrónica cuando sea posible.

8 (2) El solicitante de Recursos y Servicios Policiacos deberá:

9 (a) Cumplir con lo establecido en este Reglamento y demás leyes y
10 ordenanzas aplicables.

11 (b) Proveer los documentos e información requerida, incluyendo datos de
12 contacto de los organizadores del evento o actividad.

13 (c) Participar de todas las reuniones de coordinación, en el lugar, fecha y
14 hora establecida por la PMSJ.

15 (d) Cumplir con las directrices y órdenes emitidas por la PMSJ.

16 (e) Obtener todos los endosos requeridos por otras oficinas, agencias y
17 departamentos, sean estatales y/o municipales.

18 (f) Realizar el pago por los servicios policiacos, incluyendo cualquier
19 multa que se imponga por incumplimiento o violación a las órdenes
20 de la PMSJ.

21 (3) La PMSJ deberá:

22 (a) Cumplir con lo establecido en este Reglamento y demás leyes y
23 ordenanzas aplicables.

24 (b) Convocar y celebrar las reuniones de coordinación necesarias para la
25 celebración del evento o actividad.

- 1 (c) Establecer el Plan de Trabajo para cada evento o actividad a la cual se
2 prestará servicio policiaco.
- 3 (d) Cumplir con las órdenes generales y reglamentos de la PMSJ.
- 4 (e) Coordinar los servicios policiacos con las demás agencias, oficinas y
5 departamentos concernientes, según sea aplicable.
- 6 (f) Prestar los servicios policiacos en el lugar y horario señalado y
7 conforme los servicios contratados y el Plan de Trabajo establecido.
- 8 (g) Cumplimentar el formulario “Certificación de Servicios Policiacos” y
9 remitir copia de este a la Oficina de Eventos Especiales y a la Oficina
10 de Asuntos Legales.
- 11 (h) Todo MPMSJ tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones
12 de este Reglamento y de informar, a su supervisor inmediato o
13 superior del sistema de rango, sobre cualquier violación al mismo.

14 **Artículo 9.10.- Prohibición de Discrimen**

15 Ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de tal forma que se
16 discrimine contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación
17 sexual, sea esta real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición
18 social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como
19 víctima de violencia doméstica o de género, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex
20 militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar
21 la condición de veterano.

22 **Artículo 9.11.- Enmiendas**

23 Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto. Toda
24 proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de
25 un documento justificativo de la misma en el cual se explique su alcance y efectos, si
26 alguno.

1 **Artículo 9.12.- Separabilidad**

2 Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separadas unas de otras
3 por lo que, si cualquier artículo, parte, párrafo o sección de este fuera declarado
4 inconstitucional, nulo o inválido por un tribunal con jurisdicción y competencia, la
5 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes
6 disposiciones.

7 **Artículo 9.13.- Vigencia**

8 Este Reglamento comenzará a regir según se disponga en la Ordenanza mediante
9 la cual se adopta.”

10 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas
11 de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional,
12 nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no
13 afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

14 **Sección 4ta.:** Toda ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase
15 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

16 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza, y el Reglamento que se aprueba mediante esta, comenzará
17 a regir inmediatamente después de su aprobación.